
CONTRATO

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS PENSIONADOS POR EL ESTADO DE BOYACA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Los infrascritos, a saber: **Januario Salgar**, Rector de la Universidad nacional, i **José del Cármen Rodríguez**, comisionado especial i suficientemente autorizado por el Gobierno del Estado soberano de Boyacá, hemos celebrado el siguiente convenio:

Art. 1.º La Universidad nacional recibirá en su seno, con las mismas condiciones que a los alumnos oficiales de la Nación, a los cursantes cuya educacion costea el Estado soberano de Boyacá, de acuerdo con la lei 209 del mismo Estado, sancionada el 12 de octubre de 1874.

Art. 2.º Los alumnos de que trata el artículo anterior tendrán el deber de someterse, mientras dure su educacion en la Universidad nacional, a los estatutos i reglamentos de este Instituto.

Art. 3.º El Rector de la Universidad pasará mensualmente al Presidente del Estado soberano de Boyacá el registro de la conducta observada por los alumnos del Estado, así en las Escuelas como en las clases.

Art. 4.º Los alumnos del Estado tendrán en esta ciudad un agente o guardador que se haga cargo de ellos en el caso de que tengan que salir de las Escuelas por causa de enfermedad grave o por espulsion de la Universidad. Las diligencias de entrada de los alumnos, en calidad de internos, a las Escuelas universitarias, serán firmadas por dicho agente o guardador, quien se constituirá responsable de los daños que aquellos causen a los edificios i al material de enseñanza i los útiles de dichas Escuelas.

Art. 5.º La pension que pagarán los alumnos del Estado soberano de Boyacá en las Escuelas universitarias, será únicamente la alimenticia que corresponde a los alumnos oficiales de la Nación, i los enteros se harán por mensualidades anticipadas al Tesorero de la Universidad por el agente del Estado en esta ciudad.

Este contrato será sometido a la aprobacion del Poder Ejecutivo nacional i del Gobernador del Estado, para que tenga fuerza i validez.

Hecho en Bogotá, en doble orijinal, el dia treinta de enero de mil ochocientos setenta i ciuco.

J. SALGAR.—J. DEL C. RODRÍGUEZ.

Poder Ejecutivo de la Union—Bogotá, 17 de febrero de 1875.

Aprobado.

S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, J. SÁNCHEZ.

Presidencia del Estado de Boyacá—Tunja, 26 de febrero de 1875.

Aprobado.

ELISEO NEIRA.

El Secretario jeneral, J. A. Várgas.